



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL –CASTILLA LA NUEVA- META.

DEMANDANTE: REINTEGRA S.A.S
DEMANDADO: GLORIA INES VILLALBA RUGELES
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 950013189001 -2013- 00122- 00
AUTO INTERL: 378 20

Castilla La Nueva (Meta) tres (03) de agosto de dos mil veinte (2.020)

1. ASUNTO

Visto el anterior informe secretarial, y una vez revisado el expediente, se pronuncia el Despacho, previas las siguientes,

2. CONSIDERACIONES

Encuentra el Despacho que en presente asunto se cumplen a cabalidad los presupuestos establecidos en el Numeral Segundo del Artículo 317 del Código General del Proceso.

Con base en lo anterior el Juzgado promiscuo municipal de Castilla la Nueva,

RESUELVE.

PRIMERO: Decretar la terminación del Proceso de la referencia., por haber operado el Desistimiento tácito de conformidad con lo anotado en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: Ordenar el desglose de los documentos respectivos al actor, si así se solicita, con las constancias de rigor.

TERCERO: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Oficiese.

CUARTO: No condenar en costas ni perjuicios.

QUINTO: Oportunamente archivarse el expediente. Registrase su egreso en el sistema estadístico de la rama judicial.

Notifíquese y Cúmplase,


LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CASTILLA LA NUEVA - META**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NJ: _____

Nº 27

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO EN LA FECHA _____

04 AGO 2020

SECRETARIA (S)





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL -CASTILLA LA NUEVA- META.

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADO: NOLBERTO VILLAREAL PEÑA
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 501504089001 2017 00148 00
AUTO: 376 20

Castilla La Nueva (Meta) tres (03) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Del avalúo presentado por la parte actora córrase traslado por el termino de 10 días para que los interesados hagan las observaciones que consideren procedentes. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el artículo 444 de la ley 1564 de 2.012.

Notifíquese.

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CASTILLA LA NUEVA - META**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NJ: _____
N.º 27

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO EN LA FECHA
04 AGO 2020

SECRETARIA (O) _____
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL –CASTILLA LA NUEVA- META.

DEMANDANTE: OFELIA BUENO CRUZ
DEMANDADO: ISLEN DE JESUS MARTINEZ
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MÍNIMA CUANTÍA-
RADICADO: 950013189001 -2019- 00125- 00
AUTO 381-20

Castilla La Nueva (Meta) tres (03) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Ejecutoriada la decisión contemplada en el auto interlocutorio de la fecha, y cumplido lo allí ordenado, ingrese nuevamente el expediente al Despacho para adoptar las decisiones correspondientes de cara a las excepciones de mérito presentadas.

Cúmplase.


LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL -CASTILLA LA NUEVA- META.

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 501504089001 2020 00016 00
DEMANDANTE: FUNDACION AMANECER
DEMANDADO: ANA FARFAN HUESO
AUTO INTERLOC 377 20

Castilla La Nueva (Meta) tres (03) de agosto de dos mil veinte (2.020

Visto el informe secretarial que antecede, y previa revisión del expediente, encuentra el despacho que es procedente acceder a lo solicitado por la memorialista; en consecuencia, se ordena el emplazamiento de la demandada, ANA ASUNCIÓN FARFAN HUESO, el que deberá realizarse de conformidad con lo previsto en el artículo 108 de la ley 1564 de 2.012.

La publicación se podrá realizar en uno de los siguientes diarios: EL TIEMPO, LA REPÚBLICA o EL ESPECTADOR.

Notifíquese y Cúmplase.

[Handwritten signature]

LIBARDO HERRERA PARRADO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CASTILLA LA NUEVA - META**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NJ: _____
N° 27

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO EN LA FECHA _____
04 AGO 2020

SECRETARIA (O)

[Handwritten signature]

SECRETARIA

[Circular stamp: REPUBLICA DE COLOMBIA, Rama Judicial, Poder Judicial, Juzgado Promiscuo Municipal, Castilla La Nueva - Meta]



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

15

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL -CASTILLA LA NUEVA- META.

PROCESO: MATRIMONIO CIVIL
CONTRAYENTES: JAIME ANDRES GORDILLO BALERO y ZUZNNY JIRLEY CONTRERAS ARIZA
RADICADO: 501504089001 2020 00036 00
INTERLOCUTORIO: 382 20

Castilla La Nueva (Meta) tres (03) de agosto de dos mil veinte (2.020)

Si bien el memorial suscrito por el solicitante GORDILLO BALERO, no es claro, se logra extraer del mismo, que el memorialista está informando al Despacho que está desistiendo de la solicitud de matrimonio. Por lo anterior, y subrayando que el matrimonio es un acto voluntario que parte del interés de parte, se archivará la solicitud de la referencia, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,

LIBARDO HERRERA PARRADO
J u e z

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CASTILLA LA NUEVA - META**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO NJ: _____
N° 27

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA
POR ESTADO EN LA FECHA
04 AGO 2020

SECRETARIA (O)

